



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214-2021-GM/MDC

Carabayllo, 6 de mayo de 2021.

### VISTO:

El Informe Legal N° 125-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 859-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorandum de Certificación N° 743-2021-SGP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Memorandum N° 100-2021-GSGAPS/MDC de la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social; Informe N° 080-2021-SGPCA-GSGAPS/MDC de la Sub Gerencia de Programa de Complementación Alimentaria, y otros, sobre Adicional del Contrato N° 013-2021-GAF-MDC – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-CS/MDC para la contratación de la "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), correspondiente a los periodos 2021-2022"; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

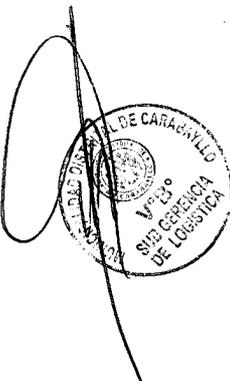
Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Siendo así, en su artículo 34°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo (...). 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en su artículo 157°, referido a los Adicionales y Reducciones, que; "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesario (...). El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...). 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional";



Que, estando a la base normativa citada, se advierte del expediente: en cuanto a la sustentación por el área usuaria de la contratación, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, consta: el Informe N° 080-2021-SGPCA-GSGAPS/MDC de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Programas y Complementación Alimentaria, sustentando lo siguiente: 1) Conforme Decreto Supremo N° 036-2021-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 4 de marzo de 2021, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones con 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, requiere la adquisición de productos; correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Carabayllo la suma de S/ 235,996.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), lo que permitirá atender un incremento del 35% en el número de usuarios para los próximos cuatro (4) meses. Asimismo indica: 2) Que, con fecha 5 de abril del año 2021, la empresa contratista "Norte & Sur Representaciones S.A.C" y la Entidad, celebraron el Contrato N° 013-2021-GAF-MDC proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-CS/MDC para la contratación de la "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), correspondiente a los periodos 2021-2022", cuyo monto contractual asciende al monto de S/ 3'813,601.70 (Tres Millones Ochocientos Trece Mil Seiscientos Uno con 70/100 Soles), con el fin de abastecer oportunamente a los comedores populares del Distrito; 3) Mediante Acta de fecha 13 de abril de 2021, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria estableció en su Acuerdo N° 02, la solicitud de contratación adicional al Contrato N° 013-2021-GAF-MDC; y, por último, 4) Opina por la viabilidad del Adicional del citado Contrato, de los productos alimentarios referidos a: pierna entera de pollo congelado (7,760 Kg), huevo de gallina (5,820 Kg), frijol canario (5,420 Kg), garbanzo (2,710 Kg), pallar bebé (5,420 Kg), frijol panamito (5,420 Kg), aceite (872 L);

Que, referente a la no superación del 25% del monto del contrato; el área usuaria - Sub Gerencia de Programas y Complementación Alimentaria, a través del Informe N° 080-2021-SGPCA-GSGAPS/MDC de fecha 16 de abril de 2021, estableció que el monto del Adicional asciende a la suma de S/ 235,996.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), que equivale a 6.188123946% del valor total del Contrato; advirtiéndose que se encuentra dentro del rango previsto en la norma de contrataciones, para atender su procedencia;

Que, respecto a la asignación presupuestal, la Sub Gerencia de Presupuesto emitió el Memorandum de Certificación N° 743-2021-SGP-GPPCI/MDC derivado el 28 de abril de 2021, validado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, en atención a la solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 596-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; otorgando Certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo a la siguiente estructura de gasto: Nota N° 0000000743, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Rubro: 00 - Recursos Ordinarios; Meta: 106; Tipo de recursos: B; Clasificadores: 2 2. 2 3. 1 1 - Alimentos para Programas Sociales; Monto: S/ 235,990.40 Soles;

Que, se advierte además del expediente, que mediante Carta N° 002-2021-SGL/GAF/MDC suscrito por la Sub Gerencia de Logística, destinado a la Contratista "Norte & Sur Representaciones S.A.C", remitido a través de correo electrónico, se le solicita evaluación y/o aceptación de atención del Adicional del contrato; habiendo sido atendido de manera favorable, conforme Carta N° 027-2021-N&S de fecha 28 de abril de 2021; garantizando de esa manera el cumplimiento del adicional de contrato, en procedimiento;

Que, teniendo en cuenta, que el Adicional de prestación de bienes, es aquella figura regulada por la norma de contrataciones que se presenta de forma excepcional y por razón justificada cuando resulta necesaria la ampliación de la adquisición, sin embargo, son básicos para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; y que, habiendo previsto el marco legal, que puede ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica, que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Asimismo, es de tener presente, que si bien la ley no prevé como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual viabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original para alcanzar el interés principal de la Administración, que es, la satisfacción de sus necesidades y con ella, la realización del interés público. Por lo que, evaluando conforme al presente caso, se cuenta con la emisión del Decreto Supremo N° 036-2021-EF que autorizó la Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

vulnerabilidad por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria; habiendo la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2021-A/MDC de fecha 8 de marzo de 2021, aprobado la Desagregación de los recursos aprobados a favor de la Entidad, a cargo de la Fuente de Financiamiento 01: Recurso Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios; resultando por tanto, sustento para la procedencia del Adicional que se solicita;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 125-2021-GAJ/MDC, opina favorablemente respecto a la Aprobación del Adicional del Contrato N° 013-2021-GAF-MDC – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-CS/MDC para la contratación de la "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), correspondiente a los periodos 2021-2022", por el monto de S/ 235,990.40 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 40/100 Soles), el cual representa el 6.188123946% del contrato;

Que, finalmente resulta aplicable para estos fines, lo establecido en el artículo 157.3 del Reglamento de la Ley, que señala: "En caso de los adicionales corresponde al contratista aumento de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)";

Por lo que, estando a lo expuesto y conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 125-2021-GAJ/MDC, con lo señalado por la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DEL CONTRATO N° 013-2021-GAF-MDC** devenido del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-CS/MDC, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2021-2022", por el monto de S/ 235,990.40 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 40/100 Soles), que representa el 6.188123946% del contrato original; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Programa de Complementación Alimentaria, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Logística, quienes deberán disponer las acciones correspondientes, incluyendo la ampliación de garantía por la aprobación del adicional, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Programa de Complementación Alimentaria y la Sub Gerencia de Logística efectuar las acciones que competan al cumplimiento de la ejecución del Adicional del contrato, respetando los cronogramas de entregas que se aprueben para ese efecto.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la empresa contratista "Norte & Sur Representaciones S.A.C", y a las áreas orgánicas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Abog. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL

